

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3366 Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios de pruebas radiodiagnósticas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador de la Administración Regional.

En fecha 3 de junio de 2022, se suscribió el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios de pruebas radiodiagnósticas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador de la Administración Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios de pruebas radiodiagnósticas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador de la Administración Regional, suscrito el 3 de junio de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 14 de junio de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
(Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el
Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios de pruebas
radiodiagnósticas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
Coordinador de la Administración Regional**

Reunidos:

De una parte, don Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 64/2021, de 19 de julio, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.º), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 15/2021, de 18 de febrero, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Actúan ambos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente documento, y a tal efecto,

Exponen:

I. Que el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Pública Regional establece en su artículo 5 que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública.

II. Que el artículo 12.2 b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, faculta al Consejero competente en materia de Función Pública a la elaboración desarrollo y coordinación de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento en el servicio, la formación y la promoción del personal.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud se configura como un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

IV. Que el Comité de Seguridad y Salud de la Administración Regional acordó en su reunión de fecha 12 de julio de 2002, la realización de la preceptiva vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma por medios propios.

V. Que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios

básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, sobre equipamiento sanitario básico del Servicio Sanitario en sus instalaciones fijas para llevar a cabo los controles radiológicos que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados al personal empleado público, en relación con los riesgos derivados del trabajo, no contando con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de dichos controles.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, se precisa que el Servicio Murciano de Salud, a través de sus Servicios de Radiodiagnóstico, realice los citados controles radiológicos, con unos criterios adecuados que contribuyan a la racionalización en el uso de tales servicios, aumentando la calidad de los mismos y favoreciendo la contención del gasto público.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Convenio en base a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Servicio Murciano de Salud, a efectos de poder utilizar, por aquella, los Servicios de Radiodiagnóstico de los siguientes Centros:

- Área de Murcia Oeste: Hospital Virgen de la Arrixaca (El Palmar).
- Área de Cartagena: Hospital Santa Lucia (Cartagena).

Segunda.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

En relación con el objeto descrito en la cláusula anterior, el Servicio Murciano de Salud, se compromete a:

1.- Realizar las pruebas radiológicas indicadas por el área médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, siempre que le sean requeridos y con estricta sujeción a la disponibilidad de efectivos existentes, en los siguientes centros hospitalarios:

- Área de Murcia Oeste: Hospital Virgen de la Arrixaca (El Palmar).
- Área de Cartagena: Hospital Santa Lucia (Cartagena).

Las pruebas de radiodiagnóstico serán las necesarias para emitir aptitud laboral, dentro de las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, indicadas en el artículo 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siendo preferentemente radiología convencional, proyección PA, lateral izquierda y oblicuas. La realización de dichas pruebas estará sometida, en su caso, a la correspondiente lista de espera.

2.- Poner a disposición del área médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador los resultados de las pruebas radiológicas, en el mismo plazo que el establecido para el resto de pacientes del Servicio Murciano de Salud, por cualquier medio eficaz que garantice la confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

En relación con el objeto descrito en la cláusula primera, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se compromete a:

1.- Remitir las solicitudes para realizar las radiografías en el plazo y forma especificado por el Servicio Murciano de Salud, al Servicio de Radiodiagnóstico de alguno de los Centros reseñados en la cláusula primera, cuando sea necesaria la prueba para emitir aptitud laboral.

La elección de uno de los dos centros hospitalarios indicados anteriormente se realizará en función de la mayor proximidad del mismo al municipio de residencia o de trabajo del personal empleado público, con excepción de las pruebas necesarias para el cribado de exposición a fibras de amianto, que se realizarán en el Hospital Santa Lucía de Cartagena.

Las solicitudes para la realización de pruebas de radiodiagnóstico se realizarán a través de correo electrónico por parte de la jefatura de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de la Dirección Técnica del área sanitaria del Servicio de Prevención y con destino al correo indicado por el Servicio Murciano de Salud.

2.- Especificar, según la forma establecida por el Servicio Murciano de Salud, las determinaciones de las pruebas radiológicas a realizar de cada una de las solicitudes remitidas al Servicio de Radiodiagnóstico.

3.- Los resultados de las pruebas de radiodiagnóstico serán entregados al Servicio de Prevención solicitante, siempre que éste tenga autorización para visualizar la historia clínica del personal empleado público, o al propio personal empleado público, en caso contrario.

Cuarta.- Protección de datos.

Por lo que respecta a la protección de datos personales, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Quinta.- Régimen económico.

La ejecución del presente Convenio conlleva gasto, si bien, dado el escaso número de pruebas de radiodiagnóstico que se prevé realizar, que se estima en quince al año, dicho gasto es de carácter irrelevante, considerando el número total de pruebas que realiza el Servicio Murciano de Salud a sus usuarios y los créditos presupuestarios asignados anualmente a tales efectos.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por tres miembros de cada una de las partes que serán designados por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, y que velarán por el seguimiento, desarrollo y funcionamiento del sistema que se implante y resolverán cuantas dudas puedan plantearse sobre el desarrollo objeto del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente documento, con una antelación mínima de 2 días hábiles. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Novena.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Décima.- Resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) Incumplimiento de su contenido, previo requerimiento de cualquiera de las partes, de acuerdo con el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Y siendo de conformidad de las partes, firman este Convenio electrónicamente en Murcia y en la fecha en la que se haya consignado la última de las firmas.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.—Por el Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.